



Gobierno de
Canelones



Municipio de Sauce

Acta N°

~~1/20~~

Resolución N°

~~02/20~~

Sauce, 02 de enero de 2020.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía a los efectos de facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL.

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89°" Los F:P: No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones con excepción de los correspondientes a retribuciones cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales.
- II) El mismo " se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAUCE

RESUELVE:

- 1) Crear para el periodo desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente Municipio de Sauce, por un monto de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos uruguayos), el cual será administrado por el Sr. Alcalde en ejercicio y cuyo objetivo será; imprevistos, gastos menores y otros.
- 2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado.
- 3) El Fondo permanente se constituirá en una cuenta Bancaria Caja de Ahorro y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado, necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 4) Los gastos autorizados para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras



Municipio de Sauce

Acta N°

1/20

Resolución N°

02/20

Sauce, 02 de enero de 2020.

- 5) De acuerdo a lo establecido por la ley de Inclusión Financiera (Art. 42 ley 19210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores a 15% del valor de la compra directa, \$ 70650 valor 2019 (setenta mil seiscientos cincuenta pesos uruguayos)
- 6) No podrán adquirirse por estos mecanismos bienes de usos que puedan ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares, productos alimenticios ni informáticos.
- 7) La rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
- 8) Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR.
- 9) Incorpórese al libro de resoluciones.


ALBERTO GIANNASTASIO
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAUCE


CONCEJAL


CONCEJAL


CONCEJAL


CONCEJAL